

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	1326
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	16/01/1911
<b>Norma:</b>	LEY
<b>Número de Norma:</b>	47
<b>Fecha de la Norma:</b>	31/12/1910
<b>Autoridad:</b>	ASAMBLEA NACIONAL
<b>Vigencia:</b>	PUBLIQUESE Y EJECUTESE

<b>Título:</b>	POR LA CUAL SE REFORMA EL PARAGRAFO 2° DEL ARTICULO 4 DE LA LEY 95 DE 1904.
<b>Comentario:</b>	La estudiada Ley indica que el Presidente de la República recibirá la suma de quinientos balboas mensuales en concepto de gastos de representación. TEMAS RELACIONADOS: LEY, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, ASAMBLEA NACIONAL, GASTOS DE REPRESENTACION.

## Temas Relacionados

ASAMBLEA NACIONAL
GASTOS DE REPRESENTACION
LEY
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

## Referencias

LEY 47						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 47						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	7	15/01/1927	5036	24/01/1927	REFORMAD O POR	Esta Ley fue reformada por la Ley número 7 de 15 de enero de 1927.
LEY 47						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario

LEY	95	16/07/1904	45	17/07/1904	REFORMA PARCIALMENTE	Esta norma reforma el parágrafo 2 del artículo 4 de la Ley N° 95 de 1904, relativa a sueldos y asignaciones.
-----	----	------------	----	------------	----------------------	--

## Jurisprudencia Constitucional

---